

#5265

6110467
SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Dic. 27/49

Res. aprobatoria del contrato de fecha 29 de Nov. de 1949, intervenido entre el Estado Dominicano y la señora Inés Muñoz.

6 Piezas. -



CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA
PRESIDENCIA

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,

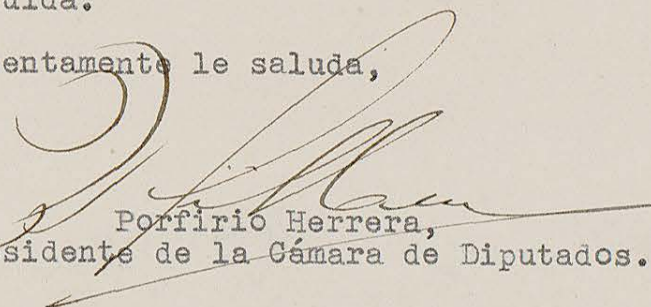
27 DIC 1949

541
Señor doctor
M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado,
Ciudad.-

Señor Presidente:

Aprobada por la Cámara de diputados en sesión de esta misma fecha y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 36 de la Constitución del Estado, tengo a bien remitir a usted la Resolución aprobatoria del Contrato de fecha 29 de Noviembre de 1949, intervenido entre el Estado Dominicano y la señora Inés Muñoz, por el cual el primero dona a la segunda, el solar No.27 de la manzana No.910 del Barrio de Mejoramiento Social de Ciudad Trujillo, que tiene una extensión superficial de 505 metros cuadrados, y la casa de bloques y hormigón armado en él construída.

Muy atentamente le saluda,


Porfirio Herrera,
Presidente de la Cámara de Diputados.

sls.

6/1/10467



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito el día veintinueve del mes de noviembre del año mil novecientos cuarenta y nueve, entre el Estado Dominicano, representado por el doctor Pompilio A. Brower, Secretario de Estado de Previsión Social y la señora Inés Muñoz, por virtud del cual el primero dona a la segunda, el solar No.27 de la manzana No. 910 del Barrio de Mejoramiento Social de Ciudad Trujillo, que tiene una extensión superficial de 505 metros cuadrados, y la casa de bloques y hormigón armado en él construida,

RESUELVE:

UNICO:- Aprobar el Contrato suscrito el día veintinueve del mes de noviembre del año mil novecientos cuarenta y nueve, entre el Estado Dominicano, representado por el doctor Pompilio A. Brower, Secretario de Estado de Previsión Social y la señora Inés Muñoz, por virtud del cual el primero dona a la segunda, el solar No. 27 de la manzana No. 910 del Barrio de Mejoramiento Social de Ciudad Trujillo, que tiene una extensión superficial de 505 metros cuadrados, y la casa de bloques y hormigón armado en él construida, que copiado a la letra dice así:

"Entre el Estado Dominicano, debidamente representado por el doctor Pompilio A. Brower, mayor de edad, casado, dominicano, médico cirujano, de este domicilio y residencia, portador de la cédula personal de identidad No.1407, serie 1, renovada con el sello No.4210, quien actúa en su calidad de Secretario de Estado de Previsión Social, y según el po-

EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page.



29 de AGOSTO DEL 19 49

REGISTRADA con el Numero 5183

en el folio 405 del Libro Letra B de

asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados
por la Cámara de Diputados, y consta de

4 hojas escritas a máquina

a razón de dos espacios interlineales.

Ciudad San Pedro de Macoris, R. D. de Noviembre 19 49

[Handwritten signature]

Ayudante de Secretaría.

Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados

ASUNTO

Res. aprobatoria del Contrato suscrito el día 29 de noviembre del 1949, entre el Estado Dominicano y la señora Inés Muñoz.

PAG. 2.-

der que le ha sido conferido por el Excelentísimo señor Presidente de la República, en fecha diecinueve de noviembre del año mil novecientos cuarenta y nueve, en ejercicio de la atribución que le confiere el inciso 10 del Artículo 49 de la Constitución de la República, y en virtud de las disposiciones de la Ley Número 1875, de fecha veintisiete de diciembre del año mil novecientos cuarenta y ocho, publicada en la Gaceta Oficial número 6881, de fecha ocho de enero del año mil novecientos cuarenta y nueve, de una parte; y de la otra, la señora Inés Muñoz, mayor de edad, dominicana, ocupada en los quehaceres domésticos, de este domicilio y residencia, portadora de la cédula personal de identidad No. 972 serie 30, renovada con el sello No. 2218365, se ha convenido y pactado lo siguiente:-

PRIMERO: Por el presente documento, el cual las partes contratantes le dan todo el carácter y la fuerza irrevocable de la cosa juzgada, se declara y considera resuelto el contrato suscrito en fecha veintisiete de junio del año mil novecientos cuarenta y siete, mediante el cual el Estado Dominicano vendió condicionalmente a la señora Inés Muñoz el solar No. 27 de la Manzana No. 910 del Barrio de Mejoramiento Social, Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, con un área de quinientos cinco metros cuadrados; comprendido dentro de los siguientes linderos: por el Norte, solares Nos. 28 y 4; por el Sur, el solar No. 26; por el Oeste, la calle que se denominó Manzana de Oro, hoy María Martínez de Trujillo; y por el Este, el solar No. 12; incluyendo en dicha venta condicional, una casa de bloques y hormigón armado, con pisos de rejón y todas sus anexidades, dependencias y accesorias integrantes. Este solar es parte de la porción P. del Distrito Catastral No. 1, Subdividida a petición del Estado, según autorización que expidió el Tribunal Superior de Tierras y está amparado por el certificado de título No. 18984.

SEGUNDO: Al quedar resuelto el mencionado contrato, tal como si nunca hubiera existido, la señora Inés Muñoz renuncia irrevocablemente en favor del Estado Dominicano, de la suma de TRESCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS ORO, moneda de curso legal, (RD\$341.00) que por concepto de abonos al precio de la venta condicional, ha realizado hasta la fecha, en compensación del



99
REGISTRATURA *Ord. DEL 19 49*

REGISTRADA con el Numero *5183*

en el folio *405* del Libro Letra *B* de

asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados

por la Cámara de Diputados, y consta de

4 hojas escritas a máquina

a razón de dos espacios interlineales

Ciudad Trujillo, R. D. *27* de *Mar* 19 *44*

M. A. Carrero

Ayudante de Secretaría.
Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados

disfrute que ha tenido y tiene del mencionado inmueble, desde la fecha del contrato que se ha rescindido.

TERCERO: El Estado Dominicano, hecha y aceptada bilateralmente la antedicha resolución, por el presente acto hace formal DONACION, en favor de la nombrada señora Inés Muñoz, del mencionado inmueble ya descrito, tal como se encuentra, incluyéndose el solar y las mejoras y cuanto de fuero y derecho le corresponde.

CUARTO: La presente donación se hace con las siguientes condiciones: que la donataria mantenga su residencia en la casa donada, con prohibición de alquilarla o destinarla a otro uso que no sea el de habitación, sin previo permiso escrito del donante; y con prohibición así mismo, de enajenarla o consentir sobre ella gravamen hipotecario, o privilegio, servidumbre, etc.; y en caso de violación de cualquiera de estas condiciones, la donación podrá ser revocada.

QUINTO: Así mismo podrá ser revocada la presente donación, en el caso de que la donataria sea sentenciada por crimen o delito, o cometa actos de mala conducta.

SEXTO: La señora Inés Muñoz acepta por este acto la presente donación, con todas las condiciones de revocabilidad antes enunciadas.

SEPTIMO: El Estado Dominicano justifica el derecho de propiedad sobre el inmueble donado por este acto, por el certificado de título número 18984, expedido en fecha quince de abril del año mil novecientos cuarenta y ocho, en nombre del Consejo Nacional de Previsión Social, de cuya entidad adquirió tales derechos el Estado, en virtud de la ley No. 1875, de que se habló en otra parte de este documento.

OCTAVO: Se someterá este instrumento a las formalidades requeridas por las leyes vigentes sobre la materia.

Hecho en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, en cuatro originales, hoy día veintinueve del mes de noviembre del año mil novecientos cuarenta y nueve.

POR EL ESTADO DOMINICANO:

DOCTOR POMPILIO A. BROWER
Secretario de Estado de Previsión Social



REGISTRADA con el Numero 2183

en el folio 405 del Libro Letra B de

asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por la Cámara de Diputados, y consta de 4 hojas escritas a máquina

a razón de dos espacios interlineales.

En la Ciudad de Santiago, R. D. a los 17 días del mes de Diciembre de 1919

[Handwritten signature]

Ayudante de Secretarías

Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados

ASUNTO

Res. aprobatoria del Contrato suscrito el día 29 de noviembre del 1949, entre el Estado Dominicano y la señora Inés Muñoz.

PAG. 4.

Inés Muñoz
(donataria)

Firma ilegible
Testigo.

Manuel E. Figueroa
Testigo

Yo, Luis E. Pou Henriquez, Notario Público de Santo Domingo, República Dominicana, certifico y doy fe de que ante mí comparecieron el doctor Pompilio A. Brower y la señora Inés Muñoz, mayores de edad, dominicanos, de este domicilio y residencia, con sus cédulas debidamente renovadas, firmando en mi presencia, y declarándose hacerlo libre y voluntariamente, en sus respectivas calidades dichas en el texto del documento. En Ciudad Trujillo, D.S.D.; a veintinueve de noviembre del año mil novecientos cuarenta y nueve.-----

Luis E. Pou Henriquez.
Notario Público.
Cédula 5327, serie 1, sello 10071.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana a los veintisiete días del mes de diciembre del año mil novecientos cuarenta y nueve; años 106 de la Independencia, 87 de la Restauración y 20 de la Era de Trujillo.

LOS SECRETARIOS:


Federico Miana Niño


Rafael Cebreco Hernández.

EL PRESIDENTE:


Porfirio Herrera



LEGISLATURA *Ord* DEL 19 *49*

REGISTRADA con el Numero *5183*

en el folio *405* del Libro Letra *B* de

asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados

por la Cámara de Diputados, y consta de

4 hojas escritas a máquina

a razón de dos espacios interlineales

Ciudad Trujillo, R. D. *27* de *Mar* 19 *49*

W. Maccherone

Ayudante de Secretaria.
Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados

01928

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
27 de diciembre de 1949.-


Señor Lic. Porfirio Herrera,
presidente de la Cámara de Diputados,
Ciudad Trujillo.-

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su mensaje No. 541 de fecha 27 del corriente y del anexo proyecto de Resolución aprobatoria del Contrato de fecha 29 de Noviembre de 1949, intervenido entre el Estado Dominicano y la señora Inés Muñoz, por el cual el primero dona a la segunda, el solar No. 27 de la manzana No. 910 del Barrio de Mejoramiento Social de Ciudad Trujillo, que tiene una extensión superficial de 505 metros cuadrados, y la casa de bloques y hornigón armado en él construída.

Pláceme comunicarle que el Senado aprobó dicho proyecto de Resolución y lo remitió al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Le saluda muy atentamente,


M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado.

nr.

891/10468

01927


Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
27 de diciembre de 1949.-

Generalísimo Rafael L. Trujillo Molina,
Presidente de la República y
Benefactor de la Patria,
Ciudad Trujillo.-

Honorable Señor Presidente:

Aprobada por ambas Cámaras Legislativas, tengo el honor de remitir a usted para los fines constitucionales la Resolución aprobatoria del Contrato de fecha 29 de Noviembre de 1949, intervenido entre el Estado Dominicano y la señora Inés Muñoz, por el cual el primero donaba la segunda, el solar No. 27 de la manzana No. 910 del Barrio de Mejoramiento Social de Ciudad Trujillo, que tiene una extensión superficial de 505 metros cuadrados, y la casa de bloques y hormigón armado en él construída.

Con sentimientos de la más distinguida consideración, saludo a usted muy atentamente,



M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado.

nr.

91/10906



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito el día veintinueve del mes de noviembre del año mil novecientos cuarenta y nueve, entre el Estado Dominicano, representado por el doctor Pompilio A. Brower, Secretario de Estado de Previsión Social y la señora Inés Muñoz, por virtud del cual el primero dona a la segunda, el solar No. 27 de la manzana No. 910 del Barrio de Mejoramiento Social de Ciudad Trujillo, que tiene una extensión superficial de 505 metros cuadrados, y la casa de bloques y hormigón armado en él construida,

R E S U M E N :

UNICO:- Aprobar el Contrato suscrito el día veintinueve del mes de noviembre del año mil novecientos cuarenta y nueve, entre el Estado Dominicano, representado por el doctor Pompilio A. Brower, Secretario de Estado de Previsión Social y la señora Inés Muñoz, por virtud del cual el primero dona a la segunda, el solar No. 27 de la manzana No. 910 del Barrio de Mejoramiento Social de Ciudad Trujillo, que tiene una extensión superficial de 505 metros cuadrados, y la casa de bloques y hormigón armado en él construida, que copiado a la letra dice así:

"Entre el Estado Dominicano, debidamente representado por el doctor Pompilio A. Brower, mayor de edad, casado, dominicano, médico cirujano, de este domicilio y residencia, portador de la cédula personal de identidad No. 1407, serie I, renovada con el sello No. 4210, quien actúa en su calidad de Secretario de Estado de Previsión Social, y según el poder que le ha sido conferido por el Excelentísimo señor Presidente de la República, en fecha diecinueve de noviembre del año mil novecientos cuarenta y nueve, en

CONGRESO NACIONAL

Res. aprobatoria del Contrato suscrito el día 22 de noviembre del 1949, entre el Estado Dom. y la Sra. Inés Muñoz.

ASUNTO

PAG. 2.-

ejercicio de la atribución que le confiere el inciso 10 del Artículo 49 de la Constitución de la República, y en virtud de las disposiciones de la Ley número 1875, de fecha veintisiete de diciembre del año mil novecientos cuarenta y ocho, publicada en la Gaceta Oficial número 6851, de fecha ocho de enero del año mil novecientos cuarenta y nueve, de una parte; y de la otra, la señora Inés Muñoz, mayor de edad, dominicana, ocupada en los quehaceres domésticos, de este domicilio y residencia, portadora de la cédula personal de identidad No.972 serie30, renovada con el sello No. 2218365, se ha convenido y pactado lo siguiente:-

PRIMERO: Por el presente documento, al cual las partes contratantes le dan todo el carácter y la fuerza irrevocable de la cosa juzgada, se declara y considera resuelto el contrato suscrito en fecha veintisiete de junio del año mil novecientos cuarenta y siete, mediante el cual el Estado Dominicano vendió condicionalmente a la señora Inés Muñoz el solar No. 27 de la Manzana No.910 del Barrio de Mejoramiento Social, Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, con un área de quinientos cinco metros cuadrados; comprendido dentro de los siguientes linderos: por el Norte, solares Nos.28 y 4; por el Sur, el solar No.26; por el Oeste, la calle que se denominó Manzana de Oro, hoy María Martínez de Trujillo; y por el Este, el solar No.12; incluyendo en dicha venta condicional, una casa de bloques y hormigón armado, con pisos de rejón y todas sus anexidades, dependencias y accesorios integrantes. Este solar es parte de la porción P. del Distrito Catastral No.1, subdividida a petición del Estado, según autorización que expidió el Tribunal Superior de Tierras y está amparado por el certificado de título No. 18964.

SEGUNDO: Al quedar resuelto el mencionado contrato, tal como si nunca hubiera existido, la señora Inés Muñoz renuncia irrevocablemente en favor del Estado Dominicano, de la suma de TRESCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS

CONGRESO NACIONAL

Res. aprobatoria del Contrato suscrito el día 29 de Nov.
del 1949, entre el Estado Dom. y la Sra. Inés Muñoz.

ASUNTO

PAG. 3.-

ORO, moneda de curso legal, (RD\$341.00) que por concepto de abonos al precio de la venta condicional, ha realizado hasta la fecha, en compensación del disfrute que ha tenido y tiene del mencionado inmueble, desde la fecha del contrato que se ha rescindido.

TERCERO: El Estado Dominicano, hecha y aceptada bilateralmente la antedicha resolución, por el presente acto hace formal DONACION, en favor de la nombrada señora Inés Muñoz, del mencionado inmueble ya descrito, tal como se encuentra, incluyéndose el solar y las mejoras y cuanto de fuero y derecho le corresponde.

CUARTO: La presente donación se hace con las siguientes condiciones: que la donataria mantenga su residencia en la casa donada, con prohibición de alquilarla o destinarla a otro uso que no sea el de habitación, sin previo permiso escrito del donante; y con prohibición así mismo, de enajenarla o consentir sobre ella gravamen hipotecario, privilegio, servidumbre, etc.; y en caso de violación de cualquiera de estas condiciones, la donación podrá ser revocada.

QUINTO: Así mismo podrá ser revocada la presente donación, en el caso de que la donataria sea sentenciada por crimen o delito, o cometa actos de mala conducta.

SEXTO: La señora Inés Muñoz acepta por este acto la presente donación, con todas las condiciones de revocabilidad antes anunciadas.

SEPTIMO: El Estado Dominicano justifica el derecho de propiedad sobre el inmueble donado por este acto, por el certificado de título número 18984, expedido en fecha quince de abril del año mil novecientos cuarenta y ocho, en nombre del Consejo Nacional de Previsión Social, de cuya entidad adquirió tales derechos el Estado, en virtud de la Ley No.1875, de que se habló en otra parte de este documento.

OCTAVO: Se someterá este instrumento a las formalidades requeridas por

CONGRESO NACIONAL

Del 1907, entre el Senado y la Cámara de Diputados, en virtud de la Ley No. 1207, de 1907.

ASUNTO

PAG. 3.-

que, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 100 de la Constitución, el Poder Judicial, el Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo, en sus respectivos órdenes de jerarquía, han de ser independientes y autónomos, y que, en consecuencia, no deben estar sometidos a la dependencia de ninguno de ellos.

En consecuencia, el Poder Judicial, el Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo, en sus respectivos órdenes de jerarquía, han de ser independientes y autónomos, y que, en consecuencia, no deben estar sometidos a la dependencia de ninguno de ellos.

9- LEGISLATURA
Año de 1907

REGISTRADA AL No. 645

No. 57 de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados en el Senado

Y consta de 57 folios en el libro letra

Y consta de 57 folios en el libro letra

Y consta de 57 folios en el libro letra

Y consta de 57 folios en el libro letra

Y consta de 57 folios en el libro letra



Handwritten signature: *H. F. Navarrete*

Handwritten text: *27 de Julio de 1907*

Handwritten text: *X 19*

CONGRESO NACIONAL

Res. aprobatoria del Contrato suscrito el día 29 de Nov.
del 1949, entre el Estado Dom. y la Sra. Inés Muñoz.

ASUNTO

PAG. 4.-

las leyes vigentes sobre la materia.

Hecho en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, en cuatro originales,
hoy día veintinueve del mes de noviembre del año mil novecientos cuaren-
ta y nueve.-----

POR EL ESTADO DOMINICANO:

DOCTOR POMPILIO A. BROWER
Secretario de Estado de Previsión Social

Inés Muñoz
(donataria)

Firma ilegible
Testigo.

Manuel E. Figueroa
Testigo.

Yo, Luis E. Pou Henriquez, Notario Público de Santo Domingo, República Dominicana, certifico y doy fe de que ante mí comparecieron el doctor Pompilio A. Brower y la señora Inés Muñoz, mayores de edad, dominicanos, de este domicilio y residencia, con sus cédulas debidamente renovadas, firmando en mi presencia, y declarándose hacerlo libre y voluntariamente, en sus respectivas calidades dichas en el texto del documento. En Ciudad Trujillo, D.S.D.; a veintinueve de noviembre del año mil novecientos cuarenta y nueve.-----

Luis E. Pou Henriquez.
Notario Público.
Cédula 3327, serie 1, sello 10071.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete días del mes de diciembre del año mil novecientos cuarenta y nueve; años 106 de la Independencia, 67 de la Restauración y 20 de la Era de Trujillo.

LOS SECRETARIOS:
(Fdos.) Federico Nina hijo,
Rafael Cinebra Hernandez.

EL PRESIDENTE:
(Fdo.) Porfirio Herrera.

CONGRESO NACIONAL

... del 1940, entre el Senado y la Cámara de Diputados...

...

...

FORO DE DEBATE

...

...

...

...

... de las leyes vigentes sobre la materia...

...

...



en el folio 57 del libro letra 2
de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados en el Senado
y consta de cinco
hojas escritas en máquina a razón de dos espacios
interlineales.
Ciudad Trujillo, 27 de Diciembre de 1949
J. P. Navilla
Jefe de las Oficinas del Senado

9^o LEGISLATURA
REGISTRADA AL No. 645
Art. 19 X9

CONGRESO NACIONAL

Res. aprobatoria del Contrato suscrito el día 29 de Nov.
del 1949, entre el Estado Dom. y la Sra. Inés Muñoz.

5.-

ASUNTO

PAG.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio, del Senado, en
Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República
Dominicana, a los veintisiete días del mes de diciembre del año mil
novecientos cuarenta y nueve, años 106 de la Independencia, 87 de la
Restauración y 20 de la Era de Trujillo.


M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA,
Presidente.


AGUSTÍN ARCE,
Secretario.


GERMAN SORIANO,
Secretario.

CONGRESO NACIONAL

Sen. representante del Distrito electoral de San Juan de los Rios, en el 1949, entre el Estado Dom. y los Estados Unidos.

8-

PAG.

ASUNTO

Para en la sala de sesiones del Senado, en
San Juan de los Rios, Distrito de San Juan de los Rios,
Dominican, a las veintinueve dias del mes de Septiembre del año del
presente, se leyó y aprobó, como se ve en el acta de la Sesión, lo que se
transcribe y se da a la luz de la prensa.

W. R. ...
...
...

[Handwritten signatures]

9º LEGISLATURA
REGISTRADA AL No. 645
del libro letra 2
57 de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados en el Senado
Cancio
Consta de ... de artículos
y folios escritos en máquina a razón de dos espacios
interlineales
Cidad Trujillo, 27 de Mayo de 1949
W. R. ...
1.6. de las Ordenes del Senado





REPUBLICA DOMINICANA

SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

Núm. 43335

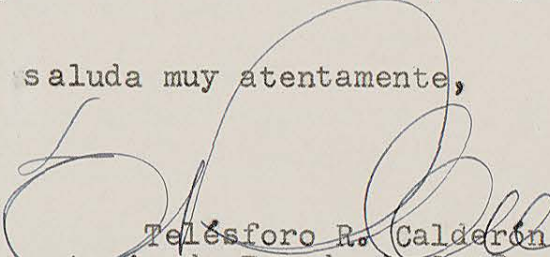
Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
31 de diciembre, 1949

Señor
Dr. M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado de la República,
Ciudad.

Distinguido Señor Presidente:

Cúmpleme avisarle recibo de su comunicación Núm. 1927 de fecha 27 de diciembre en curso, dirigida al Excelentísimo Señor Presidente de la República, e informarle que la Resolución del Congreso Nacional que usted se sirvió remitir anexa, aprobatoria del Contrato de fecha 29 de noviembre de 1949, intervenido entre el Estado Dominicano y la señora Inés Muñoz, por el cual el primero dona a la segunda, el solar No. 27 de la manzana No. 910 del Barrio de Mejoramiento Social de Ciudad Trujillo, que tiene una extensión superficial de 505 metros cuadrados, y la casa de bloques y hormigón armado en él construida, ha sido promulgada en fecha de ayer, y registrada bajo el Núm. 2231.

Le saluda muy atentamente,


Telesforo R. Calderón
Secretario de Estado de la Presidencia

trc
am/pr

9/11/0907